

IP -151-39-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día miércoles catorce de noviembre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día martes veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la Sociedad JINSAL, S.A. DE C.V. Poder que se adjunta en la solicitud de información; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando la siguiente información: Solicito me puedan enviar el expediente completo relacionado con la Licitación ANDA número LPI -09-2002; referente al Suministro de Veintiocho motocicletas, según especificaciones técnicas.
- II) Mediante resolución de las quince horas con diez minutos del día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se le previno al ciudadano \_\_\_\_\_, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumplierse con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso, así mismo se requirió al solicitante agregara a su solicitud formal documento de identidad vigente (ambos lados y legible); acreditara la calidad en que actúa (en su carácter personal o en su calidad de representante legal o de apoderado legal de la sociedad JINSAL, S.A. DE C.V, en caso de representarlo en nombre de una sociedad u organización enviar copia del documento de identificación del representante legal o apoderado legal junto con la personería jurídica vigente, a fin de cumplir con los requisitos que la ley establece (art. 4, 6 literal a) y Artículo 31 y 34) LAIP. Para lo cual contó con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas de la Institución competentes, con la finalidad de que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional
- IV) En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), la suscrita Oficial de Información transmitirá la solicitud a las Unidades correspondientes, con el objetivo que estas localicen, verifiquen su clasificación y, en su caso, le comuniquen la manera en que se encuentra disponible. En cuanto a lo petitionado, La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones manifestó institucional: Es menester advertir que la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, por lo que con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), requirió a la suscrita ampliación de plazo de respuesta en diez días hábiles más al plazo estipulado por la Ley en comento y el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP, se resolvió AMPLIAR el plazo de entrega de información en diez días hábiles más, sobre lo requerido por la ciudadana, los cuales comenzaron a contarse a partir del día jueves ocho de noviembre del año dos

mil dieciocho, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día miércoles veintiuno de noviembre del presente año.

- V) En atención a la información solicitada por la Ciudadana, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones proporciono la siguiente información: *En relación a solicitud enviada a esta Dirección referente a: Licitación ANDA número LPI-09/2002 Suministro de veintiocho motocicletas, según especificaciones técnicas; le informamos que basado en el Art. 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Públicas LACAP, donde literalmente dice: La UACI llevara un registro de todas las contrataciones realizadas en los últimos diez años, que permita la evaluación y fiscalización que deben realizar los organismos y autoridades competentes. Así mismo, llevara un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información realizada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés para futuras contrataciones o exclusiones. De igual la forma Política de Gestión Documental y Archivo, como la normativa Nacional de Archivo, dice textualmente: "El archivo de Gestión o de oficina es aquel en el que permanecen los documentos desde el momento en que se generan hasta que su trámite ha finalizado y su consulta administrativa ha disminuido. Por lo tanto, custodia los documentos mientras estén en trámite o su uso se frecuente. En los archivos de gestión los documentos mantienen su valor primario (testimonio de gestión administrativa) Con carácter general, no podrán custodiar documentos que superen los 5 años de antigüedad, desde que el trámite haya finalizado. Se custodian en las instalaciones propias de la unidad administrativa, bajo su responsabilidad y manejo directo. **Por tal razón y en virtud a lo establecido en la ley citada y la política mencionada, tengo a bien informarle que la institución no cuenta con el expediente solicitado.***

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano V) de la presente resolución. **2) En atención a lo establecido en el artículo 73 LAIP DECLARECE INEXISTENTE** la información requerida, en razón de lo manifestado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano referencia 151-39-2018.

---

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán  
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio  
ANDA Casa de La Transparencia, S Salvador, Correo  
Electrónico: [transparencia@anda.gob.sv](mailto:transparencia@anda.gob.sv),  
[www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel.2244-2610